

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Alcalde del Ayuntamiento de Burlangas de Roa participa que, según le manifiesta el vecino de dicho pueblo, Orencio González, su hijo Cipriano ha encontrado un cerdo de destete, en término municipal de Roa de Duero; dicha res porcina se halla a disposición del que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos causados en su manutención.

Burgos 27 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Con esta fecha concedo autorización a D. José Lázaro Valcárcel, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pueda destruir los animales dañinos que existen en el monte Las Cortas, Ayuntamiento de Cueva de Juarros, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 27 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Administraciones de Correos, estafetas o carterías designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo prevenido por la Junta Central del Censo electoral, para hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1935.

Municipio de Encío, cartería de Pancorvo.

Escalada, Quintanilla Escalada.

Espinosa de Cervera, Santo Domingo de Silos.

Espinosa del Camino, Espinosa del Camino.

Espinosa de los Monteros, Espinosa de los Monteros.

Estépar, Estépar.

Eterna, Fresneda de la Sierra.

Fontioso, Fontioso.

Frandovínez, Buniel.

Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneda de la Sierra Tirón.

Fresneña, Fresneña.

Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero.

Fresno de Riotirón, Fresno de Riotirón.

Fresno de Rodilla, Fresno de Rodilla.

Frías, Frías.

Fuentebureba, Fuentebureba.

Fuentecén, Fuentecén.

Fuentelcésped, Vadocondes.

Fuentelisendo, Fuentecén.

Fuentemolinos, Fuentecén.

Fuentenebro, Fuentenebro.

Fuentespina, Fuentespina.

Galarde, Zalduendo.

Galbarros, Briviesca.

Gallega (La), Venta del Espino.

Gamonal de Riopico, Burgos.

Garganchón, Pradoluengo.

Gredilla de Sedano, Sedano.

Gredilla la Polera, Mata.

Grijalba, Padilla de Abajo.

Grisaleña, Calzada de Bureba.

Guadilla de Villamar, Sotresgudo.

Gumiel de Hizán, Gumiel de Hizán.

Gumiel del Mercado, Gumiel del Mercado.

Guzmán, Roa.

Hacinas, Hacinas.

Haza, Fuentecén.

Hermosilla, Poza de la Sal.

Hinestrosa, Castrojeriz.

Hinojar del Rey, Huerta de Rey.

Hontanas, Castrojeriz.

Hontangas, Aranda de Duero.

Hontomín, Hontomín.

Hontoria de la Cantera, Hontoria de la Cantera.

Hontoria del Pinar, Hontoria del Pinar.

Hontoria de Valdearados, Quemada.

Hormaza, Estépar.

Hormazas (Las), Villadiego.

Hornillos del Camino, Estépar.

Hortigüela, Hortigüela.

Horra (La), La Horra.

Hoyales de Roa, Roa.

Hoyuelos de la Sierra, Hoyuelos.

Huérmece, Huérmece.

Huerta del Rey, Huerta del Rey.

Humada, Villadiego.

Hurones, Burgos.

Ibeas de Juarros, Ibeas de Juarros.

Ibrillos, Ibrillos.

Iglesiarubia, Lerma.

Iglesias, Pampliega.

Isar, Villanueva Argaño.

Itero del Castillo, Castrojeriz.

Jaramillo de la Fuente, Jaramillo de la Fuente.

Jaramillo Quemado, Barbadillo del Mercado.

Junta de la Cerca, distrito único, secciones 1.ª y 2.ª, Criales.

Junta de Oteo, distrito 1.º, sección única, Oteo de Losa.

Idem, distrito 2.º, sección única, Quincoces.

Junta de Rio de Losa, Rio de Losa.

Junta de San Martín de Losa, San Martín de Losa.

Junta de Traslaloma, Castrobarro.

Junta de Villalba de Losa, Villalba de Losa.

Jurisdicción de Lara, Campolara.

Jurisdicción de San Zadornil, San Millán de San Zadornil.

Lences, Poza de la Sal.

Lerma, Lerma.

Lodoso, Mansilla de Burgos.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte.

Madrigalejo del Monte, Madrigalejo.

Mahamud, Mahamud.

Mambrilla de Castrejón, San Martín de Rubiales.

Mambrillas de Lara, Hortigüela.

Mamolar, Salas de los Infantes.

Manciles, Pedrosa del Páramo.

Mansilla de Burgos, Mansilla.

Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba.

(Continuará).

SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Habiéndose ordenado por la Dirección General de Contribución Territorial, la formación de Registros Fiscales de la riqueza rústica de los términos municipales que a continuación se citan,

Se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos que los trabajos de comprobación y toma de datos se llevarán a cabo a la mayor brevedad, debiendo proporcionar a los señores técnicos encargados de esta misión, que se mencionan, toda clase de facilidades, así como colocarán este edicto en el tablón de anuncios de la localidad, apercibiendo al vecindario de las penalidades reglamentarias y sanciones a cuantos pongan dificultades a la labor del siguiente personal facultativo.

Ingenieros Agrónomos.—D. Manuel Antón, D. Daniel Trieba y D. Eugenio García.

Ingenieros de Montes.—D. Graciano Jáuregui, D. José María Azqueta y D. Agustín Álvarez.

Relación de términos municipales.

Peñaranda de Duero,

Pineda de la Sierra.

San Juan del Monte.

Brazacorta.

Caleruega.

Santo Domingo de Silos.

Burgos 26 de febrero de 1935.—
El Jefe Provincial, José T. Moliner.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Rodríguez Tobes, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente civil número 4, de este año, sobre inscripción de dominio promovido por don Damián García Tordable, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

esta ciudad, para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre, la finca siguiente:

«Solar en la calle de los Pisones y Salas, de esta ciudad de Burgos, sin número, de 239 metros cuadrados, que linda por su frente al norte calle de Salas y de los Pisones, en una línea de doce metros, derecha entrando con casa de D. Victorino Sanz, en una línea de veinte metros, izquierda con huerta de don Maximino Rodrigo, en una línea de veinte metros, y espalda con huerta también de D. Maximino Rodrigo, en una línea de doce metros».

Dicha finca la adquirió el solicitante por compra a D. Maximino Rodrigo Calvo, según escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. José María Hortelano de Urcullu, en 14 de junio de 1933, siendo los dueños de las fincas colindantes, según se indica en la descripción del inmueble D. Victorino Sanz y D. Maximino Rodrigo.

Por el presente se cita a los que tengan en la finca de que se trata cualquier derecho real, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a justificar sus derechos ante este Juzgado, presentando todas las pruebas de que se crean asistidos, y se convoca también a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el expresado término comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente con respecto a dicha inscripción.

Dado en Burgos a 17 de enero de 1935.—Francisco Rodríguez Tobes.—El Secretario, P. H., ilegible.

Durio Martínez José, de 25 años, soltero, cantero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Campomeiro, (Pontevedra), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con el fin de ser reducido a prisión, para que cumpla parte de la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta Ciudad, en sentencia 16 de marzo de 1931, en causa que se le siguió con el número 121 de 1930, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castrojeriz.

D. Pedro Fernández-Lomana, Juez de instrucción accidental del Juzgado de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 12 de marzo próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Julio Díez Rodríguez, vecino de

esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo, con el número 21 de 1932, por coacción, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de esta villa, son los siguientes:

Una casa situada en el casco de esta villa de Castrojeriz, calle del Castillo, que linda derecha entrando con otra de Basilio Antón, izquierda herederos de Ricarda Arias, frente plazuela y espalda camino del Castillo, valorada en 1.000 pesetas.

El importe total de esta finca asciende a la cantidad de 1.000 pesetas, la cual se saca a subasta, que es tercera, y sin tipo de tasación alguno, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.^a Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, y será de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Castrojeriz a 19 de febrero de 1935.—Pedro F. Lomana.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 40 de 1933, sobre homicidio, contra Tomás Terrazas Martín, vecino de La Revilla, se sacan a pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes, la cual tendrá lugar el día 15 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana.

Fincas que han de ser objeto de subasta.

Una tierra en Campolaguna, de tres celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en Revistepa, de siete celemines, en 50.

Otra en Ruyal del Juez, de siete celemines, en 25.

Otra en Hornillos, de cinco celemines, en 25.

Otra en id., de id., en 25.

Otra en Valdecruña, de siete celemines, en 50.

Otra en Vales de Ladrones, de tres celemines, en 9.

Otra en La Laguna, de un celemin, en 100.

Otra en La Montañera, de cuatro celemines, en 4.

Otra en Los Granaderos, de tres celemines, en 15.

Oira en Valverde, de cuatro celemines, en 10.

Un linar en los del Medio, de un celemin, en 75.

Una casa en Las Eras, en 500.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día anteriormente señalado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Salas de los Infantes a 20 de febrero de 1935.—José María Francés.—El Secretario, Antonio Roji.

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 27 de marzo próximo, y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de fincas embargadas a D. Benito García Lázaro, para hacer pago a D. Valeriano Santillana Martínez, de la cantidad de 979 pesetas que le adeuda, las que con su tasación, son las siguientes:

Una tierra radicante, como las siguientes, en este término municipal, donde llaman Prado Grande, de 18 áreas, que linda N., S. y E. arroyo y O. Simón Lázaro, tasada en 100 pesetas.

Otra al Espinal, de 18 áreas, que linda N. cauce, S. Riocueva, este Martín García y O. Emeterio Herrero, en 90.

Otra en La Capilla, de 36 áreas, que linda N. arroyo, S. cauce, este Angela Duque y O. arroyo, en 100.

Otro en Trescanales, de 12 áreas, linda N. cauce, S. arroyo, E. Isidro García y O. Tomasa García, en 50.

Otra en La Fresneda, de nueve áreas, linda N. y S. arroyo, E. Raimundo García y O. Bonifacio Monedero, en 50.

Otra al Campo la Fresneda, de tres áreas, linda N. campo, S. Rosalía Pérez, E. Amparo Alonso y O. erial, en 20.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, pudiendo ceder el remate a un tercero, y no existiendo títulos será de cuenta de los rematantes el adquirirlos.

Dado en Ibeas de Juarros a 25 de enero de 1935.—El Juez, José Fernández.—El Secretario, Baltasar Garrido.

Cascajares de la Sierra.

D. Marcos Porras Paniego, Secretario de este Juzgado municipal, del que es Juez D. Aurelio Marijuán Alonso,

Certifico: Que en autos de juicio de faltas, seguido a instancia de D. Lucinio Pastrana, capataz del ferrocarril Santander-Mediterráneo, contra D. Angel Lara, cuyo domicilio tenía en Burgos, San Lorenzo, número 3, hoy de ignorado paradero, sobre daños causados en el palón del paso a nivel del citado ferrocarril, kilómetro 50, con un coche de la matrícula de Bilbao, número 4061, guiado por el mismo, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Cascajares de la Sierra a 15 de febrero de 1935. El Sr. D. Aurelio Marijuán Alonso, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto el presente juicio de faltas, en virtud de denuncia presentada en este Juzgado por el Agente de la Compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo, don Lucinio Pastrana, contra D. Angel Lara, vecino de ignorado paradero en este día, pero el día de autos en Burgos, calle de San Lorenzo, número 3, sobre daños causados en un palón del paso a nivel, kilómetro 50, del citado ferrocarril, en el que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Lara, al pago de 50 pesetas por daños y 55 de indemnización, que deberá abonar a la Compañía denunciante, una vez firme esta sentencia, y la multa de 15 pesetas por la imprudencia simple de que es acreedor, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, en la misma forma, de ser firme esta sentencia, con imposición de las costas y demás gastos de este juicio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y como quiera que se ignora el paradero del referido denunciado, publíquese esta sentencia por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del mismo, y remítase, como está ordenado, copia de la misma al Sr. Juez de instrucción del partido.—El Juez, Aurelio Marijuán.—El Secretario, Marcos Porras.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Cascajares de la Sierra a 16 de febrero de 1935.—El Secretario, Marcos Porras.—V.º B.º—El Juez, Aurelio Marijuán.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1935.

Mes de enero.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	6800	>	6800
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	43053	43053
4.º Créditos reconocidos.....	>	21127	21127
6.º Contingentes.....	>	20577	20577
7.º Contribuciones e impuestos.....	1918	5285	7203
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	128	128
9.º Indemnizaciones.....	>	312	312
10 Compromisos varios.....	>	12136	12136
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	1385	1385
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1305	1305
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11140	584	11724
2.º Socorro de incendios y salvamento....	4241	1917	6158
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	18334	18334
2.º Mercados y puestos públicos.....	3032	546	3578
4.º Mataderos.....	2240	125	2365
5.º Guardería rural.....	1585	84	1669
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	60	60
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	18514	1334	19848
2.º Recaudadores y agentes.....	1683	>	1683
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	9648	1605	11253
2.º De otras dependencias.....	674	130	804
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1595	2188	3783
2.º Limpieza de la vía pública.....	5000	8417	13417
3.º Cementerios.....	1305	1913	3218
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1085	1250	2335
5.º Desinfección.....	837	488	1325
9.º Higiene pecuaria.....	50	>	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	6073	600	6673
2.º Hospitales municipales.....	84	12092	12176
3.º Instituciones benéficas municipales....	>	938	938
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	205	400	605
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	375	63	438
2.º Fomento de casas baratas.....	84	434	518
3.º Seguros sociales.....	>	1667	1667
4.º Retiros obreros.....	>	834	834
7.º Atenciones diversas.....	>	19	19
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	919	919
3.º Instituciones escolares.....	63	1367	1430
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	175	238	413
6.º Instituciones culturales.....	>	1792	1792
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	6935	8167	15102
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	11802	11802
3.º Vías públicas.....	246	14045	14291
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2094	3000	5094
Suma y sigue.....	88265	203210	291475

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	88265	203210	291475
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	63	63
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3517	3517
6.º Para animales y plantas.....	>	42	42
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	900	900
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	100800	100800
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	88265	308532	396797

En Burgos a 18 de febrero de 1935.—El Interventor, Angel G. Arceo.
Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 22 de febrero de 1935.
—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. Santamaría.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Antonio Díez Pérez, mayor de edad, médico, vecino de esta Ciudad, se ha iniciado ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, recurso contencioso sobre revocación del acuerdo tomado por Comisión Gestora de la Excmá Diputación provincial de esta Ciudad, de fecha 21 de enero de 1935, que le negó el derecho a percibir haberes desde el 15 de octubre al 4 de diciembre del pasado año, como médico de Guardia del Hospital provincial.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de febrero de 1935.—El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Castrojeriz.

Formado el presupuesto de atenciones de administración de Justicia, de este partido judicial, para el ejercicio de 1935, según la derrama verificada entre los pueblos que le componen, ha correspondido a cada uno de ellos la cantidad que se les fija, la cual va incluida, dentro de la misma, la correspondiente al Médico forense:

	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga..	293
Balbases (Los).....	693
Barrio de Muñó.....	63
Belbimbre.....	82
Cañizar de los Ajos.....	78
Castellanos de Castro....	54

Castrillo de Murcia.....	144
Castrillo-Matajudíos.....	330
Castrojeriz.....	1251
Citores del Páramo.....	48
Grijaiba.....	138
Hinestrosa.....	140
Hontanas.....	106
Iglesias.....	220
Itero del Castillo.....	150
Manciles.....	71
Melgar de Fernamental... ..	1402
Omillos de Sasamón.....	215
Padilla de Abajo.....	263
Padilla de Arriba.....	188
Palacios de Pisuegra.....	119
Palazuelos de Muñó.....	154
Pampliega.....	631
Pedrosa del Páramo.....	74
Pedrosa del Príncipe.....	270
Revilla-Vallejera.....	278
Sasamón.....	654
Tamarón.....	84
Vallejera.....	61
Valles.....	243
Villaldemiro.....	98
Villamedianilla.....	51
Villanueva de Argaño....	117
Villaquirán de la Puebla... ..	15
Villaquirán de los Infantes.	118
Villasandino.....	828
Villasidro.....	79
Villasilos.....	336
Villaverde-Mogina.. ..	128
Villaveta.....	209
Villazopeque.....	126
Yudego y Villandiego....	133

Debiendo dar el más exacto cumplimiento al artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 20 de diciembre último, se hace preciso que todos los Ayuntamientos ingresen en el de esta villa, en los primeros días de cada trimestre, las cuotas que les corresponde, ya que en otro caso, aunque contra la voluntad de esta presidencia, se vería obligado a nombrar comisionados que hagan efectivas las cuotas por la vía de apremio.

Castrojeriz 14 de febrero de 1935.
—El Alcalde-Presidente, Marcellano López,

Alcaldía de Villagalijo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935 y la Ordenanza respectiva que la regula, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 24 de agosto de 1924, a fin de que los contribuyentes y demás personas interesadas, puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 300 de repetido Estatuto y conforme al 6.º de expresado Reglamento.

Villagalijo 20 de febrero de 1935. —El Alcalde, Alberto Gómez.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 7 de febrero de 1935 —El Alcalde, Crescenciano Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Valdorros.
Arandilla.
Tubilla del Lago.
Hontoria del Pinar.
Vitoria de Rioja.
Cabañes de Esgueva.
Torrelara.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones

sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Olmillos de Sasamón 10 de febrero de 1935.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tobes y Rahedo 22 de febrero de 1935.—El Alcalde, Julián Conde.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjui-

cio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Vallarta de Bureba 11 de febrero de 1935.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Valdorros.
Quintanalaranco.
Cantabrana.
Navas de Bureba.
Quintanaélez.

Alcaldía de Solas de Bureba.

Formada y aprobada la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento del año de 1934, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales toda persona existente en este término municipal, puede examinarla libremente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Solas de Bureba 10 de febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Cueva.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, y acordada la prórroga de las ordenanzas que regulan la exacción de los impuestos comprendidos en este presupuesto, se exponen al público ambos documentos por el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos por quien lo desee, y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Invierno 20 de febrero de 1935.—El Alcalde, Adosindo Bilbao.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción de la correspondencia en automóvil entre la estación férrea de Espinosa de los Monteros y Las Machorras, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas), que se presenten en la referida oficina, durante las horas de servicio, hasta el día 25 de marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 26 de febrero de 1935.—El Administrador Principal, Marcelino Calvo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la estación férrea de Espinosa de los Monteros a Las Machorras y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma)

Agencia Ejecutiva de Aranda de Duero.

D. Gémino de Vicente García, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este municipio contra deudores al mismo por arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio de 1933 y anteriores, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No pudiendo practicar diligencias ni actuación alguna al deudor comprendido en este expediente de apremio por débitos al municipio por arbitrios municipales del ejercicio de 1933 y anteriores, D. Fermín Fernández, por no aparecer con domicilio en esta localidad ni conocersele tampoco su residencia, según queda justificado en los folios 61 a 63, cúmplase lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928, requiríasele por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la casa consistorial, para que en término de ocho días comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se proseguirá en rebeldía el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones.—Aranda de Duero 16 de febrero de 1935.—El Agente Ejecutivo, G. de Vicente».

Lo que se hace público por medio del presente, que se manda publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del deudor y cuantas personas les pueda interesar, a los efectos determinados en el artículo 154 del mencionado Estatuto y en cumplimiento de la trascrita providencia.

Aranda de Duero 16 de febrero de 1935.—El Agente Ejecutivo, G. de Vicente.